

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICION VMME N° 18 /2022

POR LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE CANTERA DE BASALTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CRUCE GLEBA 8 SUPERCARRETERA, DISTRITO DE SAN ALBERTO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, A FAVOR DE LA EMPRESA HERMES S.A.C.I.S.

San Lorenzo, 19 de mayo de 2022

VISTO: El expediente con MEU N° 37.403/2020, de fecha 10 de setiembre del 2020, con sus anexos individualizados con MEU N° 7.696/2021, 27.919/2021, 36.943/2021, 47.251/2021 y 13.465/2022, por los cuales la empresa HERMES S.A.C.I.S., representante de por medio, solicita la Renovación del Permiso de Explotación de Cantera de Basalto, a ser desarrollada en un inmueble propiedad de la solicitante, individualizado con Finca N° 2437, Padrón N° 3036, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 707683 y Norte 7241219, ubicada en el lugar denominado Gleba 8 - Supercarretera, Distrito de San Alberto, Departamento de Alto Paraná.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 23/2021, en el que: "...es del parecer que ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130° y Artículo 131° del Decreto N° 8699/2018.; sin embargo, corresponde la remisión del expediente a la Dirección de Recursos Minerales, a fin de ratificarse o rectificarse con respecto al informe técnico presentado mediante Memorándum DER N° 171/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, debiendo realizar el análisis técnico con respecto a la Finca N° 2437, ya que la finca N° 2163 cuenta con una Disposición vigente a la fecha, por lo que no corresponde un nuevo pedido sobre dicho inmueble".

Que, por Memorándum DER N° 57/2022 del Departamento de Explotación de Rocas, ha recomendado cuánto sigue: "... ACEPTAR la documentación técnica, ya que las mismas dan cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Reglamentario". Cabe destacar que la cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio mediante Acta de Fiscalización N° 17/2022.



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado los expedientes presentados por la empresa HERMES S.A.C.I.S., en su Acta CE N° 7 de fecha 13 de mayo del año 2022, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR la renovación del Permiso de Explotación de la Cantera de material Basáltico.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo la empresa recurrente arrojado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado, siendo su **REGISTRO EL N° 313**.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

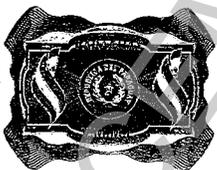
DISPONE:

Artículo 1°: Otorgar la Renovación del Permiso de Explotación de Cantera de Basalto, solicitada por la empresa HERMES S.A.C.I.S., en el inmueble individualizado precedentemente, ubicada en el en el lugar denominado Gleba 8 - Supercarretera, Distrito de San Alberto, Departamento de Alto Paraná.

Artículo 2°: Establecer que el presente permiso tendrá una vigencia por el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de la presente Disposición.

Artículo 3°: Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 7.000 m³.

Artículo 4°: Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

considere conveniente.

Artículo 5°: El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 6°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. **CARLOS ZALDÍVAR**, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

